

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Contrato de edición. Obligaciones del editor. Menciones obligatorias.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: México

ORGANISMO: Instituto Nacional del Derecho de Autor

FECHA: 25-9-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Declaración administrativa de infracción PCV/0005/01.

SUMARIO:

Se inició un procedimiento por presunta infracción *“consistente en la omisión de hacer constar en forma y lugar visibles, el año de la edición o reimpresión y el número ordinal correspondiente a la edición o reimpresión en ejemplares de la obra literaria titulada «Mi Primera Eucaristía» ...”*.

“... se evidenció la omisión de hacer constar en forma y lugar visibles, el año de la edición o reimpresión de tales ejemplares, no cumpliendo con ello con lo estipulado en las fracciones II y III del artículo 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor ...”.

Pero *“... el visitador tuvo a la vista un ejemplar que no estaba a la venta del público, sino como una simple prueba de su edición y que fue la única que dicho funcionario tuvo a bien revisar y que al no haber revisado los demás ejemplares, no pudo haberse cerciorado si todos estaban en las mismas condiciones ... el visitador refiere que la manera en que percibió dichas omisiones fue a través de tener a la vista «la obra», infiriéndose con ello que únicamente tuvo en su poder un solo ejemplar y no más de uno, de igual forma, no especifica el visitador si dicho ejemplar estaba o no a la venta, ya que no detalla si «la obra» estaba en un anaquel, librero o isla de venta o en su defecto, en una bodega debidamente resguardado, ni tampoco asienta en la Acta si «la obra» tenía o no fijado, adherido o escrito el precio de venta al público”*.

“Ha resultado procedente el procedimiento de queja iniciado de oficio por este Instituto en contra de la empresa denominada Editorial B.N., S.A. de C.V.”.

“No obstante el sentido del resolutivo inmediato anterior, es de resolverse que esta Unidad Administrativa exonera de toda responsabilidad infractora imputada a la empresa denominada Editorial B.N., S.A. de C.V. ... quedando a salvo la facultad y obligación que por mandato de Ley tiene este Instituto Nacional del Derecho de Autor, para inspeccionar, vigilar y comprobar, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, en particular, por cuanto hace a la actividad que realice la Editorial B.S., S.A. de C.V.”.